

Cipolletti, 6 de mayo de 2026

VISTO: Que llegan las presentes actuaciones remitidas por la Comisaría, en virtud de la denuncia que formulara la Sra. **B.M.**, caratuladas como '**B.M. C/ 'LOSSO JAVIER ERNESTOS.V.** (Expte. N° CI-01273-F-2026); y

CONSIDERANDO: lo manifestado por la persona denunciante en sede policial, conforme denuncia de fecha 5/04/2026, solicitando las medidas correspondiente a circunstancias de violencia familiar;

RESUELVO:

I.- Disponer el **CESE DE HOSTIGAMIENTO** de la **Sra. M.B.** respecto del **Sr. J.E.L.**, debiendo la **Sra. M.B. ABSTENERSE** de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, incluso mensajes de texto, Facebook, WhatsApp o cualquier medio de comunicación, que no fuere la legal correspondiente.

II.- INTÍMESE a la **Sra. M.B.** a dar estricto cumplimiento a la medida dispuesta, bajo apercibimiento de de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF).-

III.- En caso que la cédula dirigida a las partes arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero de los mismos, y proceda a notificarlos de las medidas dispuestas en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia.

Se **AUTORIZA** a la OTIF a notificar las medidas dispuestas en forma telefónica, por correo electrónico y/o disponer y practicar las medidas correspondientes a tal fin.-

IV.- Regístrese y notifíquese.

Cúmplase con los despachos supra ordenados por OTIF.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza